



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 068-2020-CAFED/GG

Callao, 19 de noviembre de 2020.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

El Memorándum N° 5883-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 18 de noviembre de 2020; el Informe N° 404-2020-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 18 de noviembre de 2020; el Informe N° 140-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 19 de noviembre de 2020; el Memorándum N° 475-2020-GRC/CAFED/GG, de fecha 18 de noviembre de 2020, y el Informe N° 203-2020-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum N° 5883-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración del CAFED, remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la programación de descanso físico vacacional del Sr. CARLOS HUMBERTO MORI CELIZ, quien presta servicios bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; el mismo que se hará efectivo en el periodo comprendido del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 404-2020-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos del CAFED, emite opinión técnica, señalando que:

Que, acorde con lo contemplado en el literal a) del Art. 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, procede la figura de la "Encargatura Temporal", para cubrir las funciones propias de la Sub Gerencia de Recursos Humanos. Esto es, en concordancia con lo establecido en el Informe Técnico 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – SERVIR, la misma que establece lo siguiente: "en la designación temporal de un personal CAS, para desempeñar las funciones de un puesto directivo, el cual puede ser o no de confianza, del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en adicional de sus funciones, **es admisible que el personal CAS, no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276, estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS**"; con lo cual se acredita que la mencionada figura es perfectamente aplicable. En ese sentido, y en mérito al conocimiento de las labores que se desarrollan en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha propuesto al abogado Miguel Ángel Tinedo Salvatierra, quien se desempeña como Asistente Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para asumir la encargatura Temporal de la Referida Sub Gerencia, hasta finalizar el Descanso Físico Vacacional del Titular.

Que, con Informe N° 140-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración, remite el expediente a la Gerencia General, con la propuesta de encargatura, para asumir las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED.

Que, con Memorándum N° 475-2020-GRC/CAFED/GG, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Gerente General del CAFED, remite la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y proyecto de Acto Resolutivo, para la encargatura de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; proponiendo al Sr. Dionisio Muñoz Carrasco, para asumir la encargatura de dicha Sub Gerencia, a partir del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 203-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, a fin de encargar las funciones administrativas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Sr. JAIME DIONISIO MUÑOZ CARRASCO, en adición a las funciones que viene desempeñando como Liquidador de Programas Educativos, en la Gerencia de Desarrollo Educativo; por el periodo comprendido del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2020.

Que, mediante Ley N° 29626- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, señala que **la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del Régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y 728; es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728, estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios - CAS.**

Que, el servidor JAIME DIONISIO MUÑOZ CARRASCO, viene desempeñándose como Liquidador de Programas Educativos, en la Gerencia de Desarrollo Educativo, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; según Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2020 - CAFED; en ese sentido, no existe impedimento para ejercer las funciones de Sub Gerente de dicha Sub Gerencia; en atención a lo señalado en los párrafos precedentes.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que, el Lic. CARLOS HUMBERTO MORI CELIZ, quien viene ejerciendo las funciones administrativas de Sub Gerente de Recursos Humanos del CAFED, hará uso de su descanso físico vacacional, en el periodo comprendido del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2020; por lo que corresponde encargar dicha función a otro servidor, a fin de garantizar la operatividad de la referida Sub Gerencia.

Que, el literal v) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establece como una de las funciones del Gerente General, ejercer otras funciones que resulten indispensables para el funcionamiento eficaz y eficiente del CAFED-CALLAO. En ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a efectos que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente. En atención a ello, es pertinente que la Gerencia General, encargue las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en otro servidor, mientras dure el descanso físico vacacional del titular.

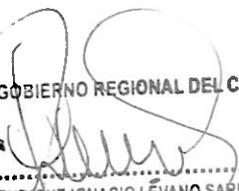
Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Servidor CAS, JAIME DIONISIO MUÑOZ CARRASCO, las funciones administrativas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mientras dure el descanso físico vacacional del Sr. CARLOS HUMBERTO MORI CELIZ; esto es, del 19 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2020; en adición a las funciones que viene desempeñando como Liquidador de Programas Educativos, en la Gerencia de Desarrollo Educativo; manteniendo la plaza, remuneración y condiciones laborales establecidas en su contrato Administrativo de Servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. JAIME DIONISIO MUÑOZ CARRASCO, para conocimiento y ejercicio de funciones.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ENRIQUE IGNACIO LÉVANO SARMIENTO
GERENTE GENERAL
CAFED